

ACTA NÚMERO 17- 2018-2021

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO DE LA PARAMUNICIPAL, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN H. CABORCA, SONORA.

Con fundamento a lo ordenado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; segundo párrafo, 134 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano; 6 fracción III, 81, 82, 85, 46 fracción VIII, 106, 116 de la Ley de Gobierno Municipal; 1, 7, 8, 13, 14, 16 del Acuerdo que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal (publicado en el Boletín Oficial el día 29 de noviembre del año 2007).

En Heroica Caborca, Sonora, siendo las 10:00 horas del día 18 de Noviembre del dos mil veinte, se reunieron en la oficina de Cabildo Municipal de este Honorable Ayuntamiento, el **Lic. Librado Macías González**, Presidente Municipal de H. Caborca, Sonora, quien preside la presente reunión para dar formalidad a la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de H. Caborca, Sonora, la **Lic. María Concepción Martínez Palacios**, Síndico Procurador del Ayuntamiento de H. Caborca, Sonora, como Comisario; **C. Cristina Elena Lizárraga Murrieta** Regidor, Presidente de la Comisión de Salud; **C.P. Edna Guadalupe Reyna Puebla** Directora del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia y Secretario Técnico, **C. María Guadalupe Domínguez González** Presidenta de DIF Municipal y Patronato; y **C. Yadira Mercedes Aguilar García**, Tesorera del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Caborca, Sonora.

En cumplimiento a la convocatoria, se procede a pasar al:

PUNTO NÚMERO UNO.- Pase de lista a los convocados a la Junta de Gobierno, declarándose quórum legal y queda oficialmente constituida.

PUNTO NÚMERO DOS.- Se solicita al secretario técnico, de lectura al acta anterior, se somete a consideración de la junta la omisión de este punto, poniendo a disposición el contenido del Acta en mención. *Aprobándose de manera unánime.*

PUNTO NÚMERO TRES. - Se solicita se otorgue PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS a los Licenciados Daniel Barrientos López con número de cedula 9932587 y Roberto Vélez de la Rocha, con numero de cedula 061453, para que en nombre y representación del Sistema DIF Municipio de Caborca, comparezcan ante las instancias en materia laboral, penal o cualquier otra autoridad judicial, ya sea local, estatal o federal, para que dentro de los expedientes en lo que este participe como actor o demandado y de modo conjunto o indistinto y sin limitación de poder alguno, prosigan toda secuela procesal hasta su fin.

Con fundamento en el artículo 109 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Sonora; artículos 71 y 72 del Código de Procedimiento Civiles

para el Estado de Sonora y artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo. *Aprobándose de manera unánime.*

PUNTO NÚMERO CUATRO: Una vez concluida la intervención y no habiendo más que tratar, se procede al último punto, el Presidente de la Junta de Gobierno **Lic. Librado Macías González, clausura la sesión** a las 10:30 horas del día 18 de noviembre del 2020, mediante las palabras "SE CIERRA LA SESIÓN".

ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO

Se aprueba por unanimidad omitir lectura del acta anterior en término por lo propuesto en el punto número dos del orden del día.

ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS

Se Aprueba por unanimidad otorgar **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** a los Licenciados Daniel Barrientos López con número de cedula 9932587 y Roberto Vélez de la Rocha, con numero de cedula 061453, para que en nombre y representación del Sistema DIF Municipio de Caborca, comparezcan ante las instancias en materia laboral, penal o cualquier otra autoridad judicial, ya sea local, estatal o federal, para que dentro de los expedientes en lo que este participe como actor o demandado y de modo conjunto o indistinto y sin limitación de poder alguno, prosigan toda secuela procesal hasta su fin.

En consecuencia, se otorga y confiere a los señores **Daniel Barrientos López y Roberto Vélez de la Rocha** un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** que podrán ejercer conjunta o separadamente mismo que se confiere con las siguientes facultades:

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS: DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (2,828), DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA (2,830), DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO (2,831), DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES (2,833) Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (2,868) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SUS CORRELATIVOS: DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (2,551), DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES (2,553), DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (2,554), DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (2,555) Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (2,587) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS EQUIVALENTES DE LOS CÓDIGOS CIVILES VIGENTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LA CDMX, EN LAS QUE EN DETERMINADO MOMENTO SE HAGA USO DE ESTE PODER, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES, INCLUYENDO LAS QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, QUE LOS APODERADOS PODRÁN EJERCITAR, ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN O PERSONA, FÍSICA O MORAL, INSTITUCIONES

DE CRÉDITO, HIPOTECARIAS, AFIANZADORAS, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, DEL FUERO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, ARBITRAL, PENAL, MILITAR, CIVIL, MERCANTIL, LABORAL, FISCAL, AGRARIO, DE AMPARO Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, PARA QUE LO EJERCITE SIN LIMITACIÓN ALGUNA, OTORGÁNDOLE TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL, QUEDANDO LOS APODERADOS, DE UNA MANERA ENUNCIATIVA SIN QUE ELLO IMPLIQUE LIMITACIÓN ALGUNA A LAS QUE PROCEDEN CONFORME A DERECHO, FACULTADO PARA EL EJERCICIO, PROMOCIÓN Y DESISTIMIENTO DE TODA CLASE DE ACCIONES PRINCIPALES O INCIDENTALES, LA INTERPOSICIÓN DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO O INDIRECTO Y DESISTIRSE DE LOS QUE TRAMITARA Y ASÍ MISMO, PARA QUE CONTESTE LAS DEMANDAS Y RECONVENCIONES QUE SE ENTABLEN EN CONTRA DE LA PODERDANTE, OPONGA EXCEPCIONES DILATORIAS Y PERENTORIAS, RINDA TODA CLASE DE PRUEBAS, RECONOZCA FIRMAS Y DOCUMENTOS, REDARGUYA DE FALSOS A LOS QUE SE PRESENTEN POR LA CONTRARIA, PRESENTE TESTIGOS, VEA PROTESTAR A LOS DE LA CONTRARIA Y REPREGUNTE Y TACHE, ARTICULE Y ABSUELVA POSICIONES, RECUSE JUECES, ÁRBITROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES, OIGA AUTOS INTERLOCUTORIOS Y DEFINITIVOS, CONSIENTA LOS FAVORABLES Y PIDA REVOCACIÓN POR CONTRARIO IMPERIO, APELE, EJECUTE LAUDOS Y SENTENCIAS, EMBARGUE Y REPRESENTA A LA PODERDANTE EN LOS EMBARGADOS QUE EN SU CONTRA SE DECRETEN, PIDA EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS, NOMBRE PERITOS Y RECUSE A LOS DE LA CONTRARIA, ASISTA A ALMONEDAS, TRANSACCIONES, CUALQUIER PROCEDIMIENTO, RECIBA VALORES Y OTORGUE RECIBOS Y CARTAS DE PAGO, SOMETA CUALQUIER JUICIO A LA DECISIÓN DE LOS JUECES, PRESIDENTES DE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE O DE CONCILIACIÓN PERMANENTES, ÁRBITROS Y ARBITRADORES Y AUN AMIGABLES COMPONEDORES, GESTIONE EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS Y EN FIN, PARA QUE PROMUEVA E INTERPONGA TODA CLASE DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, RECURSOS, ACCIONES, EXCEPCIONES Y DEFENSAS PRINCIPALES, ACCESORIAS O INCIDENTALES O DE OTRA CUALQUIER NATURALEZA.-

ADEMÁS SE CONFIEREN FACULTADES PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS, HACER MANIFESTACIONES, RENUNCIAS, PROTESTAS, AÚN LAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESPECIALMENTE PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, CON LA MAYOR AMPLITUD POSIBLE Y EXPRESAMENTE: PRESENTAR QUEJAS, QUERELLAS Y DENUNCIAS, RATIFICARLAS Y AMPLIARLAS, DESISTIRSE DE LAS MISMAS Y CONSTITUIRSE EN TERCERO COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, OTORGAR PERDÓN JUDICIAL EN SU CASO, APORTAR Y DESAHOJAR PRUEBAS, SOLICITAR QUIEBRAS Y EN GENERAL, PARA INICIAR, PROSEGUIR Y DAR TÉRMINO EN CUALQUIER FORMA A TODA CLASE DE RECURSOS, ARBITRAJES, Y

PROCEDIMIENTOS DE CUALQUIER ORDEN, INCLUSIVE DESISTIRSE DE INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS.-

SE CONFIEREN LOS APODERADOS FACULTADES PARA QUE PROMUEVAN TODA CLASE DE JUICIOS, INCLUSIVE EL DE AMPARO, PARA DESISTIRSE DE ESTOS, Y PARA RATIFICAR EL DESISTIMIENTO, OTORGANDOSE LAS PRESENTES FACULTADES CON CARACTER ENUNCIATIVO, MAS NO LIMITATIVO, POR LO QUE QUEDA FACULTADO ADEMAS PARA QUE ARTICULEN Y ABSUELVAN POSICIONES, PARA QUE FORMULEN, PRESENTEN Y RATIFIQUEN DENUNCIAS Y QUERELLAS DE CARACTER PENAL, PROMOVER LOS INCIDENTES Y PRUEBAS NECESARIOS PARA ACREDITAR LA REPARACION DEL DAÑO, OTORGAR EL PERDON MAS AMPLIO QUE EN DERECHO CORRESPONDA Y RATIFICAR EL PERDON GARANTIZANDO LA REPARACION DEL DAÑO PATRIMONIAL ORIGINADO A LA PODERDANTE POR LA CONDUCTA ILICITA, SEA DOLOSA O CULPOSA, PARA DESISTIRSE, PARA TRANSIGIR, PARA COMPROMETER EN ARBITROS, Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESAMENTE DETERMINE LA LEY.-

SE LE CONFIEREN LOS APODERADOS FACULTADES PARA RECONOCER O DESCONOCER DOCUMENTOS, FIRMAS, PARA QUE OPONGA DEFENSAS Y EXCEPCIONES, DE CUALESQUIER TIPO, AUN DE CARACTER SUPERVINIENTE, INCIDENTES, SE OTORGAN PLENAS FACULTADES, PARA QUE LAS EJERZA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LOS ARTICULOS ONCE (11), DOCE (12), TRECE (13), DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y PARA QUE LAS EJERZA ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES MENCIONADAS POR EL ARTICULO QUINIENTOS VEINTITRÉS (523) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES; SE LE FACULTA ASÍ MISMO, EN TERMINOS DEL ARTICULO SEISCIENTOS VEINTINUEVE (629), SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (694), SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE (697) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A EFECTO DE QUE COMPAREZCA A JUICIO EN FORMA DIRECTA O POR CONDUCTO DE APODERADO LEGALMENTE AUTORIZADO; DE IGUAL FORMA, PARA QUE HAGA VALER EL PRESENTE PODER E INTERVENGA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA PODERDANTE, ANTE CUALESQUIER EMPRESA U ORGANISMO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO O CUALESQUIER SECRETARIA DE ESTADO, ASI COMO ANTE CUALESQUIER DEPENDENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, MEXICANA.-

SE CONFIEREN TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES A LAS QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 1069 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, COMO LO SON AQUELLAS REQUERIDAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS QUE PROCEDAN, OFRECER E INTERVENIR EN EL DESAHOGO DE PRUEBAS, ALEGAR EN LAS AUDIENCIAS, PEDIR SE DICTE SENTENCIA PARA EVITAR LA CONSUMACIÓN DEL TÉRMINO DE CADUCIDAD POR INACTIVIDAD PROCESAL Y REALIZAR CUALQUIER ACTO QUE RESULTE SER NECESARIO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA AUTORIZANTE. ADEMÁS PODRÁ ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE SU MANDANTE A LAS AUDIENCIAS DEL

PROCEDIMIENTO ORAL MERCANTIL, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR ANTE EL JUEZ Y SUSCRIBIR, EN SU CASO, EL CORRESPONDIENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1390 BIS 21 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. –

PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, PARA QUE REPRESENTEN A LA PODERDANTE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS: ONCE (11), CIENTO TREINTA Y CUATRO (134), FRACCIÓN TERCERA (III), QUINIENTOS CUATRO (504) FRACCIÓN QUINTA (V) Y SEXTA (VI), QUINIENTOS VEINTITRÉS (523), SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (689), SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (692), SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (694), SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (695), SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (776), SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS (786), SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE (787), OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (863), OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES (873), OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (874), OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (875), OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (876), OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (878), OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE (879), OCHOCIENTOS OCHENTA (880), OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO (881), OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES (883), OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (884), OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (895), NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (982), NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (987), NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (991) Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, PARA REPRESENTAR A LA PODERDANTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y TRIBUNALES DE TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES, JUNTAS FEDERALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, JUNTAS ESPECIALES DE CONCILIACIÓN SEAN FEDERALES O LOCALES, JUNTAS PERMANENTES DE CONCILIACIÓN FEDERALES O LOCALES, EN LA ETAPA CONCILIATORIA PARA LO CUAL SE LE OTORGAN FACULTADES PARA ASUMIR TODA SOLUCIÓN CONCILIATORIA JUSTA Y EQUITATIVA ENTRE EL TRABAJADOR Y LA PATRONAL, PUDIENDO LOS APODERADOS COMPROMETER A LA PODERDANTE Y ÉSTA QUEDARA OBLIGADA A CUMPLIR CABALMENTE CON LO CONVENIDO Ó AL ARREGLO CONCILIATORIO A QUE SE HAYA LLEGADO ANTE LA AUTORIDAD LABORAL, ASÍ MISMO LOS APODERADOS PODRÁN REPRESENTAR A LA PODERDANTE ASÍ COMO EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, EN LA ETAPA DE DEMANDA Y EXCEPCIONES, PARA CONTESTAR LA DEMANDA Y AMPLIAR LA MISMA, Oponiendo las excepciones y defensas que estime pertinente, PARA PLANTEAR RECONVENCIONES O CONTRADEMANDAS, REPLICAR O CONTRA REPLICAR, PARA DESISTIRSE, PARA TRANSIGIR, PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS, PARA HACER CESIÓN DE BIENES, PARA RECUSAR, PARA QUE INTERVENGA EN LA ETAPA DE OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS, PODRÁ DESAHOGAR LA CONFESIONAL A CARGO DE LA PODERDANTE PARA LO CUAL SE LE OTORGAN FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN DE CLAUSULA ESPECIAL, SEÑALAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y EN GENERAL PARA ACTUAR EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA PODERDANTE, INTERPONGA RECURSO DE REVISIÓN CONTRA LOS ACTOS DE EJECUCIÓN QUE PERJUDIQUEN A LA PODERDANTE, QUE PROCEDERÁ EN CONTRA DE LOS

11/16

ER

PRESIDENTES, ACTUARIOS Ó FUNCIONARIOS, LEGALMENTE HABILITADOS EN LA EJECUCIÓN DE LAUDOS, CONVENIOS O DE LAS RESOLUCIONES QUE PONEN FIN A LAS TERCERÍAS Y DE LOS DICTADOS EN LAS PROVIDENCIAS CAUTELARES, ASÍ COMO INTERPONER EL RECURSO DE RECLAMACIÓN Ó LAS PROVIDENCIAS CAUTELARES QUE PREVÉ LA LEY, ASÍ COMO CUALESQUIER RECURSO LEGAL QUE SEA PROCEDENTE. PODRÁ OTORGAR CARTA PODER ANTE DOS TESTIGOS Y REVOCAR ESTOS PODERES, ADEMÁS PODRÁ LLEVAR A CABO ACTOS DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO (CONTRATO DE TRABAJO) QUE EXISTA ENTRE LA EMPRESA Y SU O SUS TRABAJADOR (ES) EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS: CUARENTA Y SEIS (46) Y CUARENTA Y SIETE (47) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

PODER CON CLÁUSULA PARA FORMULAR QUERELLAS DE CARÁCTER PENAL DEL AMBITO DEL FUERO COMÚN Y FUERO FEDERAL, ESPECÍFICAMENTE SE OTORGA EL PRESENTE PODER, PARA QUE EL APODERADO PUEDA REPRESENTAR Y DEFENDER LOS DERECHOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PAPELES, PROPIEDADES Y POSESIONES DE LA PODERDANTE, PROMOVRIENDO E INTERVINIENDO EN CUALQUIER FORMA LEGAL, EN EL PROCESO O PROCESOS PENALES QUE AMERITEN INSTAURARSE CON MOTIVO DE LA DEFENSA DE TALES DERECHOS, PARA LO CUAL QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA INTERPONER TODA CLASE DE QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y RATIFICARLAS CUANDO ESTO SEA NECESARIO, PODRÁN REPRESENTAR A LA PODERDANTE EN TODO TIPO DE ACTUACIONES EN LA CARPETA DE AVERIGUACIÓN Y EN EL PROCESO O PROCESOS PENALES QUE POR ESTE MOTIVO ESPECIFICO SE INSTAURE O INSTAUREN, SEAN DEL FUERO COMÚN, FEDERAL O DE CUALQUIER OTRO FUERO, CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y OTORGAR EL PERDÓN DEL OFENDIDO CUANDO EN DERECHO PROCEDA, QUEDANDO AUTORIZADOS ADEMÁS PARA RECIBIR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA REPARACIÓN DEL DAÑO.-

ADEMÁS SE LE CONFIERE AL APODERADO, PODER PARA QUE INTERVENGA Y REPRESENTA A LA PODERDANTE COADYUVANDO EN TODA CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE SE INTEGRE POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO PENAL EN EL QUE LA PODERDANTE RESULTE OFENDIDA EN LA COMISIÓN DE UN DELITO EN SU PERJUICIO Y PARA LO CUAL SE LE FACULTA PARA COADYUVAR, OFRECER Y DESAHOJAR POR CONDUCTO DEL REPRESENTANTE SOCIAL, TODA CLASE DE PRUEBAS, RECONOZCA FIRMAS Y DOCUMENTOS, REDARGUYA DE FALSOS A LOS QUE SE PRESENTEN, PRESENTE TESTIGOS, REPREGUNTE, RECUSE JUECES Y TODA CLASE DE AUTORIDADES, APELE AUTOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS, GESTIONE EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS, ASÍ COMO TODO TIPO DE RECURSOS PREVISTOS POR LA LEY Y TODO CUANTO SE PERMITA REALIZAR COMO PARTE OFENDIDA CONFORME AL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL IGUAL SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PROMOVER E INTERPONER POR CONDUCTO DEL

REPRESENTANTE SOCIAL INVESTIGADOR O ADSCRITO SEGÚN SEA EL ESTADO PROCESAL, TODA CLASE DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, RECURSOS, ACCIONES, EXCEPCIONES Y DEFENSAS PRINCIPALES ACCESORIAS O INCIDENTALES O DE OTRA CUALQUIER NATURALEZA, ENUNCIATIVAMENTE RELACIONADOS CON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, NEGOCIOS, PROPIEDADES, PAPELES O POSESIONES DE LA PODERDANTE.-

LOS PODERES CONFERIDOS EN ESTE INSTRUMENTO SE OTORGAN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO (2831) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO SU CORRELATIVO ARTÍCULOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (2554) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y CORRELATIVOS DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DEL DISTRITO FEDERAL, QUE A CONTINUACIÓN TRANSCRIBEN.-

ARTÍCULO 2831.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SERÁN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.- EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES.- LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN.-

ARTÍCULO 2554.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.- EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES.- LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN. -

Con fundamento en el artículo 109 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Sonora; artículos 71 y 72 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Sonora y artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo.

Una vez concluida la intervención y no habiendo más que tratar, firman al calce y al margen los integrantes de esta Junta, dando fe y constancia de la misma.

JUNTA DE GOBIERNO




Lic. Librado Macías González
Presidente



Lic. María Concepción Martínez Palacios
Comisario



C.P. Edna Guadalupe Reyna Puebla
Directora y Secretaria técnico



C. María Guadalupe Domínguez González
Presidenta de DIF y del Patronato



C. Cristina Elena Lizárraga Murrieta
Presidente Comisión Salud

C. Yadira Mercedes Aguilar García
Tesorera del Patronato del DIF